BUE num. 267	Viernes / r
UNE 92226 88	Materiales aislantes térmicos. Determinación de la permeabilidad al vapor de agua en planchas. Método del desecador.
UNE 110004 86 UNE 115207 (1) 89	Términos usados en anestesiología.  Maquinaria para movimiento de tierras. Estructura de protección contra el vuelco. Ensayos de laboratorio y exigencias de comportamiento. Parte 1: Cargadoras y tractores sobre cadenas y ruedas. Retrocargadoras. Motoniveladoras. Mototraillas y Dumpere.
2.4. Para el Ejército de	Tierra:
UNE 21157 86	Cables con aislamiento mineral de tensión nominal no superior a 750 V.
UNE 38047 73	Barras rectangulares, estiradas en frío de aluminio y sus alcaciones. Tolerancias dimensionales
UNE 40076 85	y medidas recomendadas.  Determinación del ondulado de los hilos de un tejido.
UNE 53165 86	Plásticos. Determinación de las propiedades en tracción de películas.
UNE 53534 63	Materiales plásticos. Elastómeros. Determinación del índice de potasa del látex de caucho natural.
UNE 57135 86	Pastas papel y cartón. Métodos de ensayo. Unidades recomendadas.
UNE 85232 87	Ventanas. Sellado. Clasificación, designación y métodos de ensayo de los sellantes.
2.5. Para la Armada:	
UNE 1121 (3) 75	Dibujos técnicos. Tolerancias de forma y de posi- ción. Acotación notación de las tolerancias en los perfiles.
UNE 4027 55	Ajustes móviles. Conceptos, denominaciones, defi- niciones y notación.
UNE 4028 55	Ajustes fijos. Conceptos, denominaciones, definiciones y notación.
UNE 20010 75	Condensadores de potencia para corriente alterna.
UNE 20031 79	Condensadores para motores de corriente alterna.
UNE 21087-IC (1) 81	Pararrayos de resistencia variable. Guía de apli- cación.
UNE 38045 72	Barras hexagonales, estiradas en frío de aluminio y sus aleaciones. Tolerancias dimensionales y medidas recomendadas.
UNE 40036 65	Ensayo de solidez de las tinturas al blanqueo con peróxidos.
UNE 40037 65	Ensayo de solidez de las tinturas al azufrado.
UNE 43002 (2) 74	Anteojería. Especificación de lentes correctoras multifocales.
UNE 43002 (1) 74	Anteojería. Especificación de lentes correctoras monofocales.
UNE 43004 74	Anteojería. Lentes correctoras. Tolerancias de fabricación.
UNE 43005 74	Anteojeria. Tolerancias de montaje.
UNE 43006 75	Anteojería. Receta médica.
UNE 48046 56	Pigmentos. Determinación de la humedad higros- cópica y de los volátiles.
UNE 49755 (1) 74 UNE 53512 59	Marcas en contenedores de la serie 1.  Materiales plásticos. Elastómeros. Ensayo de resistencia al crecimiento de los cortes por flexión.
UNE 53519 59	Materiales plásticos. Envejecimiento artificial de goma en botella de oxígeno.
UNE 88203 81	Tubos, juntas y piezas de amianto cemento para conducciones de presión.
2.6. Para el Ejército de	el Aire:
UNE 7016 50	Determinación del límite de retracción de un

terreno.

Madrid, 27 de octubre de 1997.

23743

ORDEN 423/39116/1997, de 28 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Bis), dictada en el recurso número 815/1996, interpuesto por don Benedicto de Cáceres Hernández.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3 de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Bis), en el recurso número 815/1996, interpuesto por don Benedicto de Cáceres Hernández, sobre diferencias retributivas. Ley 35/1980.

Madrid, 28 de octubre de 1997.-P. D., el Director general de Personal, José Antonio Cervera Madrigal.

Ilma, Sra. Subdirectora general de Costes de Personal y Pensiones Militares. Unidad de Gestión de Mutilados.

23744

ORDEN 423/39118/1997, de 28 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Bis), dictada en el recurso número 1.002/1996, interpuesto por don Valentín Arahuetes Sanz.

De conformidad con lo establecido en la Ley rguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me conflere el artículo 3 de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Bis), en el recurso número 1.002/1996, interpuesto por don Valentín Arahuetes Sanz, sobre diferencias retributivas. Ley 35/1980.

Madrid, 28 de octubre de 1997.-P. D., el Director general de Personal, José Antonio Cervera Madrigal.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Costes de Personal y Pensiones Militares. Unidad de Gestión de Mutilados.

23745

ORDEN 423/39119/1997, de 28 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Bis), dictada en el recurso número 849/1996, interpuesto por don Joaquín Infantes Cidoncha.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3 de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Bis), en el recurso número 849/1996, interpuesto por don Joaquín Infantes Cidoncha, sobre diferencias retributivas. Ley 35/1980.

Madrid. 28 de octubre de 1997.-P. D., el Director general de Personal, José Antonio Cervera Madrigal.

Ilma, Sra, Subdirectora general de Costes de Personal y Pensiones Militares. Unidad de Gestión de Mutilados.

23746

ORDEN 423/39117/1997, de 28 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Bis), dictada en el recurso número 913/1996, interpuesto por don Julián Rodríguez Dominguez.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla,